



## JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 DE OVIEDO

-

C/ LLAMAQUIQUE S/N

Teléfono: 985250984, Fax: 985270099

Equipo/usuario: IDA

Modelo: M66470

N.I.G.: 33044 47 1 2017 0000313

### **S5L SECCION V LIQUIDACION 0000149 /2017**

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000149 /2017

#### **Sobre OTRAS MATERIAS**

D/ña. TRANSPORTES URGENTES DEL NARCEA SL, UGT ASTURIAS, FOGASA, AEAT AEAT, ENTE PUBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, TGSS TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BBVA, S.A. BBVA, S.A.

Procurador/a Sr/a. VIRGINIA LOPEZ GUARDADO, PALOMA TELENTI ALVAREZ

Abogado/a Sr/a. PEDRO MENENDEZ PRIETO, DAVID DIEGO RUIZ, LETRADO DE FOGASA, LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, LETRADO DE LA COMUNIDAD, LETRADO DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Mesa 1

## **A U T O**

Juez/Magistrado-Juez

Sr.: MIGUEL ALVAREZ-LINERA PRADO.

En OVIEDO, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Por escrito de 11 de junio de 2018 la administración concursal de TRANSPORTES URGENTES DEL NARCEA, S.L. ha presentado Plan de Liquidación relativo a la concursada, suplicando su aprobación.

**SEGUNDO.-** Por providencia, se admitió la solicitud a trámite, siendo puesto de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para conocimiento de los interesados, los cuales formularon alegaciones en los términos que obran en autos, quedando éstos vistos para dictar la resolución precedente.

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Habiéndose presentado el plan de liquidación de la concursada por parte de la administración concursal, por parte de BBVA, se han formulado las siguientes propuestas de modificación: que se eliminen del inventario los vehículos objeto de contrato de leasing, que se reconozca la necesidad de consentimiento de la entidad de leasing para la venta de los vehículos por precio que no cubra el importe del privilegio, que se informe a la entidad del identificador de la subasta y que la subasta figure como Jurisdicción Voluntaria en el portal de subastas.



A la vista de las modificaciones interesadas, se ha de decir que, efectivamente, los bienes sujetos a leasing, nunca debieron ser incluidos en el inventario de la masa activa, debiendo, a su vez, haberse procedido en su momento, ante el incumplimiento por parte de la concursada, a resolver dichos contratos, ya por acuerdo de ambas partes, ya via incidente concursal.

En su consecuencia, se acuerda eliminar del activo de la concursada los vehículos a que se hace referencia en el escrito de la entidad BBVA y se requiere a la administración concursal para que proceda a resolver los contratos de leasing referidos a los mismos formulando la correspondiente demanda incidental.

Vistos los preceptos legales citados, y los demás de general y pertinente aplicación.

### DECIDO

Aprobar el Plan de Liquidación presentado por la administración concursal de TRANSPORTES URGENTES DEL NARCEA, S.L. con la única modificación de eliminar del activo de la concursada los vehículos a que se hace referencia en el escrito de la entidad BBVA. Asimismo, se requiere a la administración concursal para que proceda a resolver los contratos de leasing referidos a los referidos vehículos formulando la correspondiente demanda incidental.

2.- Formar la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso (artículo 167-1 de la LC). Póngase en conocimiento en el edicto que se publique, que dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

3.- Dar publicidad a la presente por medio de edictos, que se insertarán en el Registro Público Concursal (por término de SEIS MESES) y en el periódico EL COMERCIO, librándose los oportunos despachos que se entregarán al Procurador de la concursada para su diligenciamiento.

4.- Inscribir en los Registros en los que se hizo la inscripción de la declaración del concurso, la aprobación del plan de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

5.- Recordar a la administración concursal la presentación de los informes del **artículo 152 de la LC**.

6.- Notificar la presente resolución al deudor y a los acreedores personados.



7.- Hágase saber a la administración concursal, que previa solicitud al efecto, se aprobarán sus honorarios por la fase de liquidación, que en todo caso no podrán exceder del periodo de un año computado desde su apertura.

Contra la presente resolución cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE días.

Así lo pronuncia, manda y firma MIGUEL ALVAREZ-LINERA PRADO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Oviedo. Doy fe.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

